

ACUERDO Nro. 0568

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.";
- Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...";
- Que, el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Publica Central, Institucional y que Dependen de la



Función Ejecutiva (APCID), establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.";
- Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "La Secretaria del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.";
- Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.";
- Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: "Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.";
- Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 12 de 08 de enero de 2019 la Dirección Financiera, emite la disponibilidad presupuestaria para la "dotación de pasajes al interior y pasajes al exterior para los servidores de la Secretaria del Deporte, por el período enero a diciembre de 2019" con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Exterior por el valor de USD 49.107,14;
- Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 39 de 15 de enero de 2019 la Dirección Financiera, emite la disponibilidad presupuestaria para la "dotación de pasajes al interior y pasajes al exterior para los servidores de la Secretaría del Deporte, por el período enero a diciembre de 2019" con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Exterior por el valor de USD 5.892,86;
- Que, con Memorando Nro. SD-DCS-2019-0141 de 21 de mayo de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, manifestó: "Ponemos en su consideración para la respectiva aprobación de los funcionarios designados para la cobertura de los Juegos Panamericanos Lima 2019, los cuales arrancan el 27 de julio, donde nuestro país tiene hasta el momento 169 deportistas clasificados. La importancia de la cobertura de este evento es vital para el país ya que es la delegación más numerosa que ha participado en esta cita panamericana y es por esa razón que nuestro compromiso es dar una amplia transmisión tanto en redes sociales, en nuestra



página web, generar videos, noticias, entrevistas para enviar a los medios de comunicación y difundir la participación de nuestros deportistas (...)"

- Que, mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 21 de mayo de 2019, la Máxima Autoridad, dispuso: "Aprobado Miriam Sánchez Jonathan Sotomayor Marcelo Vaca David Centeno";
- Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 291 de 17 de junio de 2019 la Dirección Financiera, emite la disponibilidad presupuestaria para "viáticos en el exterior para los funcionarios de la Dirección de Comunicación Social: Miriam Sánchez, Jonathan Sotomayor, Marcelo Vaca, David Centeno, para realizar la cobertura de los "Juegos Panamericanos Lima 2019" a realizarse del 26 de julio al 11 de agosto del año en curso, en la ciudad de Lima-Perú" con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530304 1701 001 0000 0000 denominada Viáticos y Subsistencias en el Exterior por el valor de USD 14.675,17;
- Que, con fecha 28 de junio de 2019, se emite el Informe de Justificación de Viajes al Exterior Consejo Sectorial de lo Social, del Lcdo. Ricardo David Centeno, Comunicador Social, debidamente aprobado por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, con la finalidad de que realice la cobertura de los "XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019";
- Que, el 10 de julio de 2019, se emitió la Autorización Nro. 68107 a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, del Lcdo. Ricardo David Centeno, Comunicador Social, con fecha de salida 26 de julio de 2019 y fecha de retorno 11 de agosto de 2019, suscrita por el Dr. Víctor Paúl Granda López, Presidente del Gabinete Sectorial Social el mismo que en la parte pertinente de Financiamiento señala: "La Secretaría del Deporte corre con la totalidad de los gastos de pasajes aéreos-certificación presupuestaria No. 12 y 39 y la totalidad de viáticos con certificación presupuestaria No. 291":
- Que, mediante Memorando Nro. SD-DATH-2019-0454 de 12 de julio de 2019, dirigido al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, el Ing. Andrés Vicente Domínguez Ojeda, Director de Administración del Talento Humano, informó que se cuenta con la autorización del Presidente del Gabinete del Sector Social del viaje al exterior Nro. 68107 emitida con fecha 10 de julio de 2019; y, solicitó se proceda a la elaboración del Acuerdo de Autorización de Viaje al Exterior del Lcdo. Ricardo David Centeno, Comunicador Social; y,
- Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Publica Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID) y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.



ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, de conformidad con la Autorización Nro. 68107 de 10 de julio de 2019 a favor del Lcdo. Ricardo David Centeno, Comunicador Social de la Secretaría del Deporte.

Artículo 2.- De conformidad con lo expuesto en la Autorización Nro. 68107 de 10 de julio de 2019, "La Secretaría del Deporte corre con la totalidad de los gastos de pasajes aéreoscertificación presupuestaria No. 12 y 39 y la totalidad de viáticos con certificación presupuestaria No. 291".

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 4.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 1 5 JUL 2019

Comuniquese y publiquese.-

Econ. Andrea Daniela Sofomayor Andrade SECRETARIA DEL DEPORTE